

## Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 14, n.º 17, enero-junio, 2022, 207-220

ISSN: 1997-6682 (Impreso)

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: 10.35292/ropj.v14i17.571

# Primeras aproximaciones acerca de los órganos de decisión jurisdiccional del Poder Judicial peruano

First approaches to jurisdictional decision-  
making bodies of the Peruvian Judiciary



RICARDO GODENZI CUÉLLAR  
Universidad Tecnológica del Perú  
(Lima, Perú)

Contacto: [c13085@utp.edu.pe](mailto:c13085@utp.edu.pe)  
<https://orcid.org/0000-0002-7060-2627>

Como en la monarquía, la administración de la justicia decide no solo de la vida y de los bienes, sino también del honor de los ciudadanos, exige indagaciones escrupulosas. El cargo de juez es más delicado a medida que su campo es más extenso y son mayores los intereses sometidos a su fallo.

No es, pues, maravilla que haya en las leyes de estos Estados tantas reglas, restricciones y ampliaciones, que multiplican los casos particulares y parecen reducir a arte la razón misma.

MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*

## RESUMEN

En el presente artículo mostramos los hallazgos iniciales sobre la diversidad de tipos de órganos jurisdiccionales que existen hoy en el Poder Judicial peruano, sus primeras características, así como lo que nos puede revelar la creación de una compleja diversidad de categorías de órganos jurisdiccionales respecto a la respuesta que puede tener el Estado peruano frente a la conflictividad social a la que debe atender.

**Palabras clave:** órganos jurisdiccionales; Poder Judicial; competencia procesal por materia.

**Términos de indización:** poder político, tribunal (Fuente: Tesoro Unesco).

## ABSTRACT

In this article we show the initial findings on the different types of courts existing in the Peruvian Judiciary today, their primary characteristics and what the creation of a complex diversity of categories of courts can reveal in terms of response of the Peruvian State against the social conflicts it is obliged to address.

**Key words:** courts; the Judiciary; procedural competence according to the subject.

**Indexing terms:** political power, courts (Source: Unesco Thesaurus).

**Recibido:** 31/03/2022

**Revisado:** 07/06/2022

**Aceptado:** 09/06/2022

**Publicado en línea:** 28/06/2022

**Financiamiento:** Autofinanciado.

**Conflicto de interés:** El autor declara no tener conflicto de interés.

## 1. INTRODUCCIÓN

A casi treinta años de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993), la evolución de los órganos jurisdiccionales que estructuran este poder del Estado ha evolucionado con notables características y creemos que es también una respuesta institucional a la forma en que evoluciona la conflictividad social en nuestro país. Hace algunos años venimos trabajando en el Godenzi Investigación y Desarrollo (GID) en la detección y la identificación de la totalidad de los órganos de decisión jurisdiccional (ODJ), que no son otra cosa que los diversos tipos de juzgados, tribunales y salas que conforman el Poder Judicial<sup>1</sup>. Esta labor surgió para tener una idea global de la cantidad y los tipos de juzgados o tribunales que, según la especialidad, se han ido creando en el tiempo al interior del Poder Judicial. Luego, este trabajo se fue extendiendo a todos los niveles de la judicatura y se definió como una pesquisa exhaustiva de recolección de las tipologías en las publicaciones oficiales del Estado.

## 2. EXPLICACIONES METODOLÓGICAS

El presente estudio está referido a la identificación y el análisis de la tipología de los órganos jurisdiccionales en el Poder Judicial peruano, basados en su competencia por asunto o materia, lo que es conocido en la teoría procesal como la *competencia en razón de la materia*<sup>2</sup>. Para ello se ha seguido estrictamente una extracción sucesiva de los tipos de ODJ desde la fuente del «Boletín de Normas Legales» de *El Peruano*. Proceso que iniciamos en junio de 2017 y se cerró el 9 de enero de 2020, de manera que este trabajo se basa principalmente en dicha evidencia directa. Tomando estos datos se construyó un cuadro con secciones según el nivel de los órganos

---

1 Artículo 143 de la Constitución Política peruana de 1993.

2 Artículo 9 del Código Procesal Civil.

jurisdiccionales, conforme a la LOPJ<sup>3</sup>, y se asignó a cada nivel el tipo de ODJ que aparecía en nuestro hallazgo. El cuadro matriz tiene además la referencia exacta de la fecha en la que se publicó cada uno de los tipos de ODJ que fueron identificados. Los nombres de cada tipo de órgano jurisdiccional fueron tomados sin variación de la cita de la norma legal respectiva. Ver el gráfico 1.

Para la individualización de cada tipo de ODJ se han tomado en cuenta como órganos judiciales independientes los que aparecen con el término «subespecialidad», de modo que los órganos de especialidad se cuentan aparte de los de subespecialidad, esto debido a que la subespecialidad o submateria hace que el órgano respectivo excluya casos judiciales no relacionados directamente con su competencia asignada, separando en la práctica las funciones de cada órgano. Las Salas de Apelaciones, Salas Liquidadoras y Salas Especializadas se cuentan por separado. Las Salas Transitorias se consideran incluidas en las que son permanentes, por lo que no se cuentan individualmente.

Los objetivos establecidos en el proyecto inicial fueron los siguientes:

- a) Identificar claramente los tipos de órganos judiciales que tiene o ha creado en la actualidad el Poder Judicial peruano.
- b) Determinar las características básicas de los tipos existentes.
- c) Buscar un tipo de clasificación del conjunto de los ODJ recopilados.
- d) Determinar qué tipos de órganos judiciales (ODJ) han sido los que más se han creado (en qué áreas), y correlacionarlos con las necesidades de tipo judicial que tiene la población.
- e) Determinar hacia dónde apunta el crecimiento de estos órganos en el futuro.

---

3 Ley Orgánica del Poder Judicial, D. S. n.º 017-1993-JUS. Es decir, Corte Suprema, Cortes Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz.

Este artículo pretende mostrar los avances iniciales de esta investigación, por lo que nos concentraremos en dar a conocer los hallazgos objetivos de esta recopilación y analizar, en una primera aproximación, lo que nos dicen los datos registrados. Haremos uso de procesos estadísticos y buscaremos conectar la gran diversidad de ODJ que tiene el Poder Judicial con la *dinámica social* que demandan estos mismos tipos de necesidades, en la búsqueda de solucionar sus conflictos interpersonales o interinstitucionales.

El fin general de esta investigación ha sido, en primer lugar, definir qué y cuántos tipos de juzgados y salas existen hoy dentro de la estructura operativa del Poder Judicial; en segundo lugar, qué nos indica la creación de determinadas salas y juzgados dentro de un determinado contexto; y, en tercer lugar, si todo esto nos puede ayudar a sacar algunas conclusiones valiosas para la dirección y la organización de esta institución como órgano de poder constitucional.

Podemos considerar este estudio como la base para uno más amplio acerca del proceso de creación de órganos jurisdiccionales, incrementos de plazas o puestos, y relacionarlos con indicadores de crecimiento poblacional o de PBI con el crecimiento histórico del número de jueces en el Perú.

### **3. LA SORPRENDENTE EVOLUCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PERÚ**

Nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) data de 1993, han transcurrido veintinueve años de diversos sucesos históricos, políticos y económicos cruciales que demandaron una serie de conductas y respuestas institucionales por parte del Estado, y el Poder Judicial no estuvo ausente de estos retos. La distancia de la forma en la que estaban estructurados los diversos tipos de órganos de decisión jurisdiccional (ODJ) ha cambiado, ha crecido abrumadoramente,

este poder del Estado evidencia con ello que no se ha quedado estático en su diseño estructural, sino que ha buscado, y se lo han exigido así algunas normas del Legislativo y el Ejecutivo también, dar respuestas a las demandas sociales de una mejor y más asequible administración de justicia para el país.

En dicho año (1993) este texto normativo contemplaba únicamente **cuatro categorías** de ODJ por materia solo respecto a las Cortes Superiores, con Salas Civiles, Salas Penales, Salas Laborales e incluían Salas Agrarias. Para el presente año (2022) nuestra revisión arroja **veinticinco tipos o categorías** de Salas Superiores, contadas por materia, entre las que se encuentran Salas Contenciosas-Administrativas, Salas Contenciosas-Administrativas en Temas Tributarios y Aduaneros, Salas Comerciales, entre otras.

Es cierto también que algunas de las categorías halladas pertenecen a subespecialidades, y muchas de ellas podrían agruparse en materia penal, por ejemplo. Empero, al revisar con mayor profundidad, se puede observar la marcada temática y materia que estas salas resuelven, que se convierten en competencias por materias perfectamente definidas y consolidadas, como podría ser el de Salas Civiles y Salas de Familia.

Por otro lado, varios tipos o categorías de ODJ han ido quedando en el camino de la historia. Podemos recordar que en la época de la violencia terrorista se instauraron los «jueces sin rostro», un tipo o categoría de órgano jurisdiccional cuestionado en la dogmática jurídica ortodoxa porque afectaba el principio procesal de inmediación y de transparencia en la recta administración de justicia, pero que a su vez se justificaba por la excesiva violencia e influencia que se podía ejercer en medio de esa tensión social.

**Gráfico 1**

**Cuadro de tipos de ODJ del Poder Judicial peruano en el nivel de Corte Superior**

Cortes Superiores														
Salas Civiles (Permanentes) (7)	Sala Civil Transitoria	Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanentemente (1)	Sala Especializada de Familia (17) (46)	Sala de Familia Permanente (20)	Sala Civil con Subespecialidad Comercial (6) (17) Sala Comercial (46)	Sala Laboral Permanente (16)	Salas Laborales	Sala Laboral Transitoria Subespecialidad Procesos Laborales y Previsionales (53)	Sala Contenciosa Administrativa (46)	Sala Contenciosa Administrativa Permanente (44)	Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado (33) (46)	Sala Contenciosa Administrativa Especialidad Tributaria y Aduanera (46)	Sala de Apelaciones (46)	Sala Mixta de Emergencia del Callao (55)
Sala Penal	Sala Penal Nacional (14) (27)	Sala Penal Liquidadora Permanente (16)	Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel (8)	Sala Penal para Procesos con Reos Libres (10)	Juzgado Penal Colegiado Nacional (13)	Sala en Delitos de Mercado	Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora (18)	Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora (28)	Sala Mixta y Penal de Apelaciones (58)	Sala Penal Liquidadora (46)	Sala Penal de Vacaciones (56)			

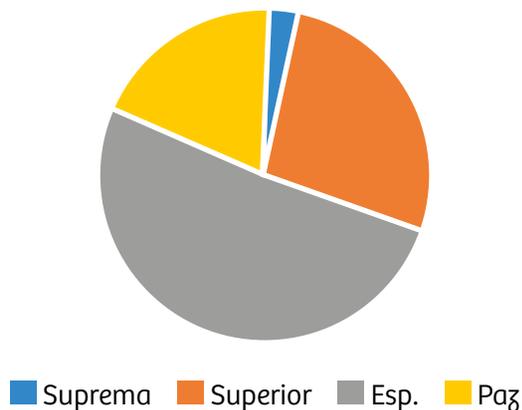
**Notas**

- a) Sección del cuadro matriz de la presente investigación sobre los ODJ. Se trata de los órganos jurisdiccionales solo del nivel de Corte Superior
- b) Datos obtenidos de las publicaciones oficiales de Normas Legales del *Diario Oficial El Peruano*
- c) Los números que los acompañan citan las fechas de publicación en las que se halló el dato (citas que se hallan en el cuadro matriz o cuadro principal)
- d) Los nombres de cada órgano son en estricto tal y como aparecen publicados en la fuente señalada

#### 4. PANORAMA GENERAL Y EVOLUCIÓN DE LOS ODJ PERUANOS

Según los primeros resultados obtenidos en nuestra matriz principal de trabajo hemos hallado 92 tipos de Órganos de Decisión Jurisdiccional (ODJ). Es posible que este primer conteo deba revisarse con detenimiento respecto de tipos de juzgados o salas que requieren una mayor precisión. La Corte Suprema tiene solo 3 categorías de ODJ; las Cortes Superiores tienen 25 tipos; los Juzgados Especializados y Mixtos tienen 47 categorías; mientras que los Juzgados de Paz entre letrados y no letrados solo tienen 17 tipos. Ello se puede observar en este gráfico:

Cantidad ODJ según nivel



En la Corte Suprema, el número de tipos o categorías no ha cambiado respecto del año base de 1993, en esencia es el mismo, pero es notoria la expansión de la carga y las materias que está recibiendo principalmente la Sala de Derecho Constitucional y Social (con mayor incidencia en lo laboral y previsional).

En las Cortes Superiores sí encontramos una rica variedad de tipos como Salas Comerciales, Salas de Familia, Salas con Subespecialidad Contencioso-Administrativo Laboral Previsional, Salas con Subespecialidad Contencioso-Administrativo en Temas de Mercado, Sala de Emergencia, Sala de Delitos de Mercado, Sala Penal

para Procesos con Reos en Cárcel, entre las más relevantes. Es notorio que de los 25 tipos de ODJ, 12 de ellos son en materia penal y 5 en materia civil. Es decir que las actividades de estas dos materias han exigido que la estructura y la funcionalidad del Poder Judicial deban cambiar, individualizarse y especializarse a fin de alcanzar mejor sus objetivos, mediante la creación de unidades jurisdiccionales según estas materias o submaterias.

Respecto al nivel de Juzgados Especializados y Mixtos la complejidad y la diversidad de tipos alcanzan su mayor dimensión, con un total de 47 categorías o tipos<sup>4</sup> de ODJ, de los cuales 30 están directamente relacionados con la materia penal. Cabe resaltar la tipología que hemos hallado: Juzgado de los Actos de Disposición de los Bienes Materia de Delitos y de Efectos Decomisados, Juzgado Especializado de Familia con Competencia Penal, Juzgado Constitucional Tributario, Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (y uno semejante pero colegiado), Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante, o el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio, Juzgado Penal Colegiado Alterno, Juzgado Penal Liquidador Permanente, Juzgado de Investigación Preparatoria, entre otros.

El que los ODJ en materia penal sean el tipo dominante tiene directa relación con la carga procesal que reciben en el tiempo<sup>5</sup>,

---

4 Esta cifra, en comparación con otros niveles, tiene una estrecha correlación con la «cantidad» de Juzgados Especializados y Mixtos, con cifras del 2006. Este nivel tenía el 60 % de la cantidad total de órganos jurisdiccionales existentes hasta esa fecha, superando aún al número de Juzgados de Paz Letrado (Hernández, 2008). Según las cifras, a diciembre de 2021 el número de dependencias de este nivel se elevó a 68.6 % (Poder Judicial, 2021).

5 Con cifras del 2006, los juzgados penales tenían en número la mayor cantidad de carga procesal que los otros tipos de juzgados de su mismo nivel (Hernández, 2008). De acuerdo con las cifras a diciembre de 2021, la carga procesal penal sigue siendo la mayor, seguida de la materia de familia (Poder Judicial, 2021).

y podría denotar la evolución de la sociedad peruana hacia una progresiva forma de vida con rasgos marcados de criminalización e informalidad (entendida como oposición a las normas oficiales), una sociedad progresivamente violenta o agresiva, si entendemos que los sistemas procesales penales interactúan con acciones delictivas, sancionadas con la acción coercitiva de los sistemas punibles más exigentes de una sociedad. Sin embargo, de ser así, el Poder Judicial no tiene en sí mismo todas las soluciones posibles a este tipo de demanda social por justicia, sino que debe integrarse a sistemas más amplios de acción social que coadyuven a los cambios significativos de la conducta social de la nación, sistemas como el educativo, la estructura familiar, los procesos de integración y comunicación social, el reconocimiento de diferencias y la canalización de demandas insatisfechas. A este poder del Estado, por su propia actividad, le compete tratar los actos finales de conductas personales formadas por años, le toca tratar sobre resultados ya producidos y sancionar sobre hechos objetivos (probados), lo que le da poca capacidad de maniobra o de transformación de conductas<sup>6</sup>. Esto nos recuerda un principio aristotélico que puede ser el germen de una solución en una sociedad cruenta: «Cuando los hombres son amigos, ninguna necesidad hay de justicia, pero aun siendo justos, sí necesitan de la amistad» (Aristóteles, 2008, p. 324). Es decir, el carácter y la relación de integración fraternal entre los seres humanos es el núcleo que debe disolver la alta conflictividad social de una nación y la que puede evitar verdaderamente una carga procesal excesiva.

Con relación al nivel de Juzgados de Paz (letrados y no letrados juntos), lo que se esperaría es que sea de complejidad mayor; sin embargo, hallamos más bien una menor diversidad de materias

---

6 Igualmente, a los sistemas de rehabilitación de condenados o procesados (actividad penitenciaria) les toca tratar sobre conductas ya formadas, y procesar penas que intentarán reorientar las conductas infractoras con características de habitualidad.

que en los niveles anteriores: tenemos Juzgados de Paz Letrado Penal, Civil-Laboral, de Tránsito y Seguridad Vial, Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial, jueces de paz urbanos. Este nivel debería sostener la atención de la población en vulnerabilidad, pero creemos que, dada la complejidad, la onerosidad y la demora procesal, esto desmotiva el acceso al servicio de administración de justicia en nuestro país.

## **5. GRANDES OMISIONES: ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE FALTAN CREARSE**

Dentro de nuestras revisiones no hemos hallado mención de por lo menos dos tipos de órganos de decisión jurisdiccional (ODJ): los Juzgados de Procesos Inmediatos por Vulnerabilidad y los Juzgados Previsionales, cuya creación sería conveniente. Los primeros porque esto podría acercar el alcance de los objetivos suscritos por tratados o acuerdos internacionales de tipo judicial, nos referimos, en especial, a las 100 Reglas de Brasilia<sup>7</sup>. Este tipo de juzgados serían gratuitos, efectuados con formularios y bajo el principio de actuación sin dilación, buscando la accesibilidad para sectores sociales estructuralmente excluidos.

Los juzgados previsionales son además una urgencia por la existencia de una carga procesal excesiva pendiente de resolver en la judicatura nacional.

## **6. PROYECCIONES DE NUEVAS INVESTIGACIONES**

La presente investigación, a causa de la complejidad de la labor y la estructura judicial, nos lleva a la apertura de nuevas líneas

---

7 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad (2008). Contenida en la Declaración de Brasilia, a la que el Estado peruano, a través de su Poder Judicial, expresó su adhesión e implementación (Resolución Administrativa n.º 266-2010-CE-PJ del 26 de julio de 2010).

de investigación, como por ejemplo la evaluación de la conexión entre la realidad social y la labor jurisdiccional. Estimamos que sería conveniente estudiar cuál es la correlación estadística entre el incremento de mayor conflictividad social y la creación de nuevos tipos de ODJ en el Perú; o si ha sido eficaz la creación de los actuales tipos de ODJ para reducir la conflictividad social y generar paz social, pudiendo establecerse patrones para medir su eficiencia y eficacia.

En relación con el costo y el financiamiento en la estructuración de los ODJ, se debería evaluar cuál es el impacto presupuestal actual de la creación de «un nuevo tipo de ODJ» para el Poder Judicial y si este puede ser más eficiente.

Y a nivel de legislación comparada, sería conveniente conocer de qué manera se presentan estas mismas categorías en otros países en Latinoamérica, América y Europa, así como revisar el efecto social que hayan tenido.

## **7. CONCLUSIONES**

- a) La creación de nuevos tipos de ODJ denota una tendencia progresiva-expansiva, parte de la dinámica estructural del Poder Judicial.
- b) La carga procesal principal del trabajo judicial se encuentra entre los Juzgados Especializados y las Cortes Superiores.
- c) Existe una marcada tendencia hacia la especialización en relación con la competencia por la materia entre los ODJ. Esta creación de diversos tipos o categorías de ODJ se inclina hacia unidades especializadas.
- d) Se estima que en el futuro se observará una mayor expansión y creación de nuevos tipos de ODJ. Es posible que la Corte Suprema necesite crear Salas Especiales en lo Contencioso Administrativo, Salas Laborales, o Salas Contenciosas Administrativas Tributarias.

Probablemente necesite crear una sala para casos importantes (por la cuantía) y casos urgentes (por el apremio), así como radicar ciertas Salas Supremas en algunas regiones del país (Arequipa o Tacna, Trujillo o Piura). Pero la tendencia de crecimiento se encuentra con fuerza en los Juzgados Especializados, donde se espera una mayor expansión.

- e) La especialización por materia tiene las ventajas de un mayor dominio técnico-jurídico de los asuntos que se resuelven, así como un más corto tiempo para resolverlos, porque los operadores jurisdiccionales llegan a conocer con precisión las dinámicas de los casos y su sustancia con rapidez, utilizando además la experiencia ganada con el tiempo.
- f) La parte en contra de la especialización se encuentra en el abordaje de casos judiciales complejos, que requieren más de una sola especialización para ser resueltos, en los que las materias de los ODJ no sean suficientes para cubrir la comprensión de estos casos. Ante esta circunstancia se podría proponer la adopción de la integración de juzgados o salas entre jueces o vocales de varias materias (podría ser un juzgado universal o un juzgado politemático), que se agrupe provisionalmente para resolver este tipo de casos<sup>8</sup>.
- g) Es necesario comprobar si este incremento en los tipos de ODJ produce resultados socialmente eficaces en la detención, la disminución o la moderación de la conflictividad social e interfamiliar o interpersonal.
- h) Mirando hacia el futuro se considera un incremento de los tipos o las categorías de ODJ en el tiempo. Se estima una mayor especialización, una expansión de las competencias por razón de la

---

8 Recordamos aquí el caso judicial Inabif, el cual requirió que el Poder Judicial dedicara uno o dos juzgados solo para el procesamiento de este caso complejo. No tenemos mayores detalles técnicos.

materia cada vez mayor, esto demandará mayor trabajo para la AMAG y, de ser posible, la integración, la homologación y el perfeccionamiento de los temarios de sílabos con la comunidad universitaria a fin de que se alineen a las demandas de preparación y formación de abogados y jueces en el futuro, evitando formar o ahondar más las brechas entre la academia y el ejercicio de la judicatura.

## 8. PROPUESTAS

- a) Es necesario seguir estudiando la eficacia y los efectos que ha tenido y está teniendo sobre la conflictividad social el gran abanico de diversidad de tipos de ODJ por materia, con el fin de hacer los ajustes necesarios para su mejoría.
- b) La creación de mecanismos que integren jueces o vocales de varias subespecialidades, con el fin de resolver casos complejos.
- c) El presupuesto del Poder Judicial debió ser descentralizado hace bastante tiempo. Las regiones del Perú deben aportar recursos financieros para las Cortes Superiores de su jurisdicción, en especial para inversión en infraestructura.

## REFERENCIAS

- Aristóteles (2008). *Ética nicomáquea. Ética eudemia*. Gredos.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Instituto de Defensa Legal.
- Montesquieu, C. de S. (1906). *El espíritu de las leyes* (t. 1). Librería General de Victoriano Suárez.
- Poder Judicial (2021). *Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional. Período enero-diciembre 2021*. Gerencia General, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Estadística.